

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-08-361

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece lo siguiente: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece el objetivo y finalidad, siendo el siguiente: *“El objeto y finalidad de la presente Ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Comercio Electrónico, Mensaje de Datos y Firma Electrónica, menciona lo siguiente: *“Objeto de la Ley.- Esta Ley regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.”*;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Mensaje de Datos y Firma Electrónica, regula la firma electrónica, indicando lo siguiente: *“Firma electrónica. - Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.”*;
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Mensaje de Datos y Firma Electrónica, dispone los efectos de la firma electrónica: *“Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;

**Que,** el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)*”;

**Que,** mediante resolución Nro. 23-05-172, del 22 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo, resolvió: “*PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones las Políticas de Privacidad de los Sistemas Informáticos de la ESPOL, con código POL-GJ-001, los Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de la ESPOL, el Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos y el Acuerdo de Uso de Cookies; conforme lo solicitado en el Memorando Nro. GJ-MEM-0080-2023, de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídica; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.*”

*SEGUNDO: AGREGAR a la presente Resolución, como parte integrante, los siguientes documentos:*

- 1. Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL.*
- 2. Términos y condiciones de las Políticas de Privacidad de los sistemas informáticos de ESPOL*
- 3. Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos, y*
- 4. Acuerdo de Uso de Cookies. (...)*”;

**Que,** mediante Memorando Nro. GJ-0285-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico, en su parte medular presenta una propuesta de reforma al Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, proponiendo modificar la nominación de documento “Acuerdo de Uso de Datos Personales y Medios Electrónicos para el Almacenamiento y Uso de Información Registrada en los Sistemas Informáticos de la ESPOL”, así como reformas de forma, para los nuevos acuerdos firmados, teniendo validez los anteriores firmados.

**Que,** mediante Resolución Nro. 23-08-0349 adoptada en sesión del 15 de agosto de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: “*PRIMERO: CONOCER y APROBAR el “Acuerdo de Uso de datos personales y acuerdo de uso de medios electrónicos y para el Almacenamiento y Uso de Información Registrada en los Sistemas Informáticos de la ESPOL”; presentado ante el Pleno del Consejo Politécnico por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico (...)*”;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 31 de agosto de 2023, los miembros del Pleno del Consejo Politécnico sugieren que se modifique la Resolución Nro. 23-08-349, aprobada en sesión del 15 de agosto de 2023, especificando que es una nueva versión del “Acuerdo de Uso de Datos Personales y Medios Electrónicos para el Almacenamiento y Uso de Información Registrada en los Sistemas Informáticos de la ESPOL.”.

Por lo expuesto, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la modificación de la Resolución Nro. 23-08-349, en la primera parte resolutive, agregando la palabra “nueva versión” del Acuerdo de Uso de Datos Personales y Medios Electrónicos para el Almacenamiento y Uso de Información Registrada en los Sistemas Informáticos de la ESPOL; mismo que se detalla a continuación:

#### **ACUERDO DE USO DE DATOS PERSONALES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA ESPOL.**

La Escuela Superior Politécnica del Litoral – (en adelante ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, pone en su conocimiento las condiciones de uso, fines y almacenamiento de los datos personales proporcionados por usted; así como, las condiciones de uso del usuario y contraseña de los medios y servicios electrónicos que la ESPOL provee a través del internet.

**Declaración de responsabilidad y aceptación de usuario:**

Con estos antecedentes. Usted, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante el Usuario, con número de identificación xxxxxxxxxx y usuario xxxxxxxx en Guayaquil, Ecuador; el día xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, declara que:

- 1) Se compromete a registrar la información requerida por la institución de manera fidedigna y coherente en los sistemas informáticos de la ESPOL.
- 2) Acepta y autoriza que la ESPOL almacene sus datos personales por tiempo indefinido, y serán protegidos de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Estos datos podrán ser compartidos con las empresas públicas, fundaciones y empresas con las que la ESPOL esté relacionada, enmarcado en los fines del tratamiento de datos personales dispuesto en las políticas de privacidad de la institución.
- 3) Acepta y autoriza que la ESPOL haga uso de los datos personales proporcionados, en concordancia con la Política de Privacidad y en sus términos y condiciones vigentes de la institución.
- 4) Conoce que su calidad de usuario de los sistemas informáticos de la ESPOL, permite a la institución el uso de sus datos personales sensibles de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y que los mismos serán utilizados como parte de su registro académico.
- 5) Conoce que el portal institucional [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec) es de propiedad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- 6) Conoce el presente acuerdo y se compromete, a respetar las normas y procedimientos que garanticen la privacidad de la información proporcionada o de la que pudiera tener acceso.
- 7) Asume la responsabilidad de la información proporcionada; así como también de la vigencia, veracidad, actualización y coherencia de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.
- 8) Conoce que, de incurrir en uso inadecuado de los sistemas informáticos de la institución, la ESPOL tendrá derecho tomar las medidas tecnológicas necesarias sobre el usuario de sus sistemas informáticos para precautelar la seguridad informática de los mismos. También, la institución podrá iniciar medidas administrativas correctivas, en caso de falsedad de la información ingresada, mal uso, vulneración de sistemas, entre otras actividades que pudieran poner en riesgos la confidencialidad de datos bajo responsabilidad y custodia de la ESPOL, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera iniciar la institución.
- 9) Conoce que la marca “ESPOL + logotipo” y sus marcas derivadas se encuentran registradas y gozan de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual. En caso de requerir su uso, deberá ser autorizado por la institución.
- 10) Conoce que las imágenes, portales, archivos, documentos o cualquier otro material en el que conste la ESPOL + logotipo o sus marcas registradas, es propiedad de la institución, su uso o reproducción deberá ser autorizada, o mencionada dentro del medio para el que se utilice.
- 11) Conoce que el usuario y clave que la institución le asigne es personal e intransferible, su uso en las plataformas web de la ESPOL, tendrá validez jurídica de una firma electrónica, de conformidad a lo indicado en la Ley de Comercio Electrónico, Mensaje de Datos y Firma Electrónica y su Reglamento.

**SEGUNDO: DISPONER** a Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información – GTSI, la implementación de la nueva versión del Acuerdo de Uso de Datos Personales y Medios Electrónicos para el Almacenamiento y Uso de Información Registrada en los Sistemas Informáticos de la ESPOL.

**TERCERO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente Resolución a las autoridades administrativas y académicas de la Institución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS